

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

GENERALIDADES DEL CONTRATO		
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**	**NIT: 802.003.081-1**
CONTRATISTA:	MARIA DANIELA ROMERO MÁRQUEZ	CC: 1.003.382.275
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE REDES SOCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE	
VALOR:	$ 1.600.000	
FECHA INICIO:	01 DE OCTUBRE DE 2025	
FECHA FINAL:	31 DE OCTUBRE DE 2025	
SUPERVISOR:	FRED GUILLERMO GORUT CARRILLO	
OPS N°	2025-0110127	
FECHA DE SUSCRIPCION:	Sabanagrande , 01 DE OCTUBRE DE 2025	

En Sabanagrande se reunieron en las instalaciones de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande, el señor FRED GUILLERMO GORUT CARRILLO supervisor del contrato y la señora MARIA DANIELA ROMERO MÁRQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.382.275 con el fin de suscribir acta de inicio de contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que la ESE suscribió el contrato antes señalado como lo expresa las generalidades del contrato, b) Que se hace necesario, de conformidad con las disposiciones legales suscribir acta de inicio del contrato en referencia en consecuencia las partes acuerdan iniciar la misma a partir de la fecha.

Para mayor constancia se firma la presente acta de inicio en Sabanagrande el día 01 de octubre del 2025 por quienes en ella intervienen.

SUPERVISOR	CONTRATISTA
FRED GUILLERMO GORUT CARRILLO **CC: 1.042.347.443**	**MARIA DANIELA ROMERO MÁRQUEZ** **CC: 1.003.382.275**

ELABORÓ: MARIED MARIN
REVISÓ: LIBARDO SUAREZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025-0110127

OCTUBRE 01 de 2025

CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
IDENTIFICACION:	**NIT N° 802.003.081-1**
CONTRATISTA:	**MARIA DANIELA ROMERO MÁRQUEZ**
Nº DOCUMENTO:	**CC Nº 1.003.382.275**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE REDES SOCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
PLAZO:	**UN (01) MES**
VALOR DEL CONTRATO:	**UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000.oo) M/CTE**

Entre los suscritos a saber, **HENRY JOSE ROSALES HERRERA,** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 1.042.416.374** de Soledad, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,** identificada con Nit. **802.003.081-1** y en uso de su calidad de Gerente y conexo Representante Legal, nombrado por el Alcalde Municipal de Sabanagrande, a través del Decreto Nº 104 de 18 de Marzo de 2024 y con acta de posesión N° 248 del 01 de Abril del 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra, **MARIA DANIELA ROMERO MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.003.382.275,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la ley o por las asambleas y concejos. **b)** Que, de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado y podrán aplicar las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **c)** Que el Gerente de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande tiene a su cargo la representación legal de la entidad y conexo la competencia contractual. **d)** Que mediante el Acuerdo No 002 de noviembre 19 de 2024, la Junta Directiva de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande aprobó el Estatuto Interno de Contratación, de conformidad con la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 y la Resolución 1440 de 2024. **e)** Que, conforme dicho acuerdo, el Gerente de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande, por medio de la Resolución No 090 de Noviembre 21 de 2024, adoptó el Manual de Contratación de la ESE. **f)** Que el numeral 32.2 del artículo 32 de la Resolución 090 de 2024, que adoptó el Manual de Contratación de la ESE, establece los contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa. **g)** Que ante la necesidad del servicio y por no contar con personal de planta que asuma la prestación del mismo, es necesario proceder a la contratación de **APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE REDES SOCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,** de la E.S.E. Hospital del Municipio de Sabanagrande Atlántico. **h)** Que el contratista cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria, de acuerdo a su currículo, para prestar los servicios actuando de manera independiente, sin subordinación, pero sujeto a las directrices y programación de actividades que se establezcan mensualmente por la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande. **i)** Que la necesidad planteada obedece a un interés demostrado y sustentado técnica y jurídicamente en la necesidad de la garantía de la gestión administrativa y la prestación de servicios de salud de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande. **j)** Que el presente contrato no genera ni implica relación laboral alguna entre las partes ni causa derecho de prestaciones sociales de acuerdo con la naturaleza del mismo. **k)** Que el contratista solo tendrá derecho a

recibir la totalidad del pago de la suma pactada en este contrato y no está sujeto a subordinación personal de la E.S.E. Hospital Municipal de Sabanagrande. **l)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra en curso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidas en la Constitución y la ley para contratar con la E.S.E. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE REDES SOCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el Objeto Contractual en los términos contenidos dentro de los estudios previos y la minuta contractual y la normatividad aplicable. **2.** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3.** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **6.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **7.** Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. **8.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo según el caso. **9.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **10.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **11.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ESE HOSPITAL SABANAGRANDE, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **12.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE para conocerla. Al respecto el contratista adquiere COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. **13.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SABANAGRANDE, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad contratante en cumplimiento de su objeto contractual. **14.** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, proceso tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada. **15.** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos. **16.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la entidad contratante en desarrollo de su objeto contractual. **17.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad contratante a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las

medidas y correctivos que fueren necesarios. **19.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. **20.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del contrato. **21.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **22.** Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. **23.** Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que le sean entregados para la ejecución del servicio contratado. **24.** Al finalizar las actividades, entregar los elementos y equipos que utilice durante el turno en las mismas condiciones en las que le fueron entregados. **25.** Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o concurrir a él en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquiera otra sustancia prohibida, así sea por primera vez. **26.** El servicio contratado se prestará de acuerdo con las obligaciones, observancia de las prohibiciones, derechos, y demás aspectos descritos en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). **27.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Generar, editar, publicar y compartir contenido atractivo a diario en redes sociales. Por ejemplo (Facebook, Instagram). 2. Implementar nuevas funciones para aumentar el reconocimiento de la Institución E.S.E. Hospital Municipal de Sabanagrande. 3. Gestionar la imagen de la institución de manera articulada para logar los objetivos. 4. Y las demás que sean asignadas por la gerencia y/o supervisor del contrato y/o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** En el evento que se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas por parte del CONTRATISTA, la ESE, podrá declarar por acto administrativo motivado, la terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización alguna, para lo cual deberá garantizar el debido proceso, ello en los términos de las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE: 1.** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. **2.** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiere EL CONTRATISTA. **3.** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. **4.** La E.S.E. HOSPITAL DE SABANAGRANDE, se reserva el derecho a ejercer el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el objeto del presente OBJETO DEL CONTRATO. **5.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato es de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000.oo) M/CTE,** los cuales serán cancelados por la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande en un solo pago igual mensual equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000.oo) M/CTE.** Los pagos debes estar precedidos por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social, que incluye aportes a salud, pensión y ARL, presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro **SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS, código 2.1.2.02.02.008.802,** del actual presupuesto de rentas y gastos de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el Jefe de Presupuesto de la ESE. **SEXTA: DURACIÓN:** La duración de presente contrato será de Un (1) mes, contados del 01 de octubre al 31 de octubre de 2025, e inicia con la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de Personal de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Y quién, además, estará autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Manual de Contratación, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E

Hospital de Sabanagrande y el contratista. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA E.S.E. HOSPITAL., por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. **DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la E.S.E podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía del cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del CONTRATISTA, le acarreara una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la E.S.E., y se tomara como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones contractuales la E.S.E., mediante acto administrativo motivado impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas, sanciones pecuniarias, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entres sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estás no van a ser entregadas al tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestara merito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** De la imposición de las multas se informará a la Cámara De Comercio de la Jurisdicción. **DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES:** La ESE Hospital de Sabanagrande podrá aplicar los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en este contrato, conforme los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales para la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni sub - contratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la E.S.E. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **1.** El acuerdo; **2.** La Transacción; **3.** La conciliación; **4.** La amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal. **DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de la ESE, **1.** La disponibilidad presupuestal. **2.** El registro presupuestal. **3.** Acta de inicio del contrato. **VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Sabanagrande Atlántico. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** el presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana, se rige por las disposiciones pertinentes y por lo contenido dentro del Estatuto y del Manual de Contratación de la ESE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la E.S.E, para el presente caso no se exigirá garantías o póliza alguna, por tratarse de un contrato celebrado por la modalidad de contratación directa, la naturaleza, la duración, el valor y la forma de pago del contrato, y por cuanto no se derivan riesgos que la ESE no pueda mitigar, realizando una correcta supervisión del contrato, ello conforme el inciso segundo del artículo 57 de la Resolución 090 de 2024. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El incumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la ESE Hospital de Sabanagrande. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá libre a la ESE Hospital de Sabanagrande de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las

disposiciones del presente contrato el CONTRATISTA, pagara todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es obligatorio la liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 y de conformidad con el inciso segundo del artículo 29 de la Resolución 090 de 2024. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Hoja de vida actualizada, anexos.

El presente contrato se firma al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

HENRY JOSE ROSALES HERRERA
Gerente

MARIA DANIELA ROMERO MÁRQUEZ
CC No 1.003.382.275

Elaboró: Maried Marín
Revisó: Libardo Suarez